

(Diciembre 14 de 2018)**Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MAURICIO VILA MEJIA con C.C. 14.225.494, radicó bajo el No. 73001-1-18-0670 del 05 de Diciembre de 2018, solicitud de segunda prórroga de licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-17-0548 del 22 de Diciembre de 2017, dentro del plazo establecido por la ley.

Que mediante resolución No. 73001-1-15-0368 del 24 de Noviembre de 2015 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó aprobación al proyecto urbanístico presentado por MAURICIO VILA MEJIA, para adelantar el urbanismo a desarrollar en el predio identificado como Lote Cañas Bravas – Hacienda El Vergel en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-43234 y ficha catastral 00-04-0040-0855-000, destinado a vivienda No VIS y VIP, con sus correspondientes áreas de cesión.

Que mediante resolución No. 73001-1-17-0548 del 22 de Diciembre de 2017 el Curador Urbano Uno de Ibagué, prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir del 23 de Diciembre de 2017 –fecha en la quedo en firme el acto administrativo – el plazo de la licencia de urbanismo otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-15-0368 del 24 de Noviembre de 2015, para el desarrollo del predio identificado como Lote Cañas Bravas, destinado a vivienda No VIS y VIP, con sus correspondientes áreas de cesión.

Que posteriormente, mediante resolución No. 73001-1-18-0134 del 05 de Abril de 2018 el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobó la modificación de la licencia de urbanización aprobada mediante resolución No. 73001-1-15-0368 del 24 de Noviembre de 2015, consistente en la Redistribución total del planteamiento urbanístico inicialmente aprobado.

Que es viable prorrogar el plazo de la licencia de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Transitorio del Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 -modificado por el Artículo 1 del Decreto 2013 de 2017- que determina *"Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."*

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2013 de 2017, Artículo 1, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 23 de Diciembre de 2018 - fecha del vencimiento de la primera prórroga- el plazo de la licencia de urbanización otorgada por el Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0536
(Diciembre 14 de 2018)
Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia

de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-15-0368 del 24 de Noviembre de 2015** a **MAURICIO VILA MEJIA** con C.C. 14.225.494, para la terminación de las obras de urbanización del predio identificado como Lote Cañas Bravas – Hacienda El Vergel en la ciudad de Ibagué, conformado por cinco (5) lotes, de los cuales tres (3) están destinados a vivienda No VIS, un (1) lote destinado a vivienda VIP y un (1) lote reserva vía, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 37.813,00 m², con **matrícula inmobiliaria No. 350-43234 y ficha catastral 00-04-0040-0855-000**.

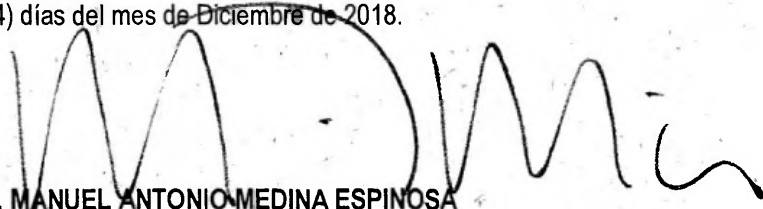
Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

MAURICIO VILA MEJIA
C.C. 14.225.494.

MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **01 FEB 2019**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **04 FEB 2019**

FIRMA: _____

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0536

(Diciembre 14 de 2018)

Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia



Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A

Navrício Vilca Mejía EL DÍA 17-01-19

CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUIA No.

Y 6 2 1 5 5 5 1 4 2 0 C 0

ANEXOS AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA

FIRMA

CARGO

Notificadora